



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMERA OFICINA JUDICIAL

Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 212-7500 extensión 5500 / Plaza Agora, Vía Transístmica, Pueblo Nuevo, Panamá

Registro de Sentencia N°651 de 11 de abril de 2025

Causa N°:	201800070059	
Sancionado:	CARLOS ERNESTO ESCALA MORRIS	Cédula: 8-734-2379
Víctima:	Bac Credomatic	
Delitos:	Delitos contra el OrdenEconómico y Delitos contra la Seguridad Colectiva	
Ministerio Público:	Licenciada Maryury Hernández Ceballos	
Defensor Privado:	Licenciado Efraín Eduardo Cajar	
Querellante:	Licenciada Irene Abrego	
Juez:	Licenciado Erick Javier González	
Auxiliar de Sala:	Moisés Fernández	
Fecha:	11 de abril de 2025	
Hora de Inicio:	02:00 p.m	
ra de Finalización:	02:32 p.m	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, declara penalmente responsable a **CARLOS ERNESTO ESCALA MORRIS** con cédula de identidad personal **N°8-734-2379**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nacido el 13 de febrero de 1980, hijo de Ernesto Escala y Silka Morris, actualmente con detención provisional en el Centro Penitenciario La Joya, con demás generales que constan en audio y video del acto de audiencia, y se le condena a CIENTO OCHO (108) meses de prisión como pena principal y una multa de mil balboas (B/.1,000.00) a pagar en doce (12) meses al Tesoro Nacional como pena accesoria; por la comisión de Delitos contra el Orden Económico y Delitos contra la Seguridad Colectiva (Delito Financiero, Blanqueo de Capitales, y Asociación Ilícita, artículos 243, 254, 255 numeral 2 y 329 del Código Penal) en calidad de autor y en perjuicio de Bac Credomatic.

Ejecutoriada la presente resolución, remítanse los oficios a las autoridades correspondientes y al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.

Fundamento de Derecho: Artículos 43, 50, 59, 68, 69, 70, 71, 243, 254, 255 numeral 2 y 329 del Código Penal; y los artículos 5, 26 y 220 del Código Procesal Penal.

ERICK JAVIER GONZALEZ G.

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá



Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.